PARAGUAY TODOS Y TODAS

PARAGUAY BICENTENARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

DICTAMEN U.O.C. Nº 038 /13

A: **PRESIDENCIA Y CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.-**
DE: **Lic. JOSE RODRIGUEZ FERNANDEZ, Director.-**
DIRECCIÓN GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.-
FECHA: 18 **/ Marzo / 2.013.-**
ASUNTO: **Excepcionalidad - Urgencia Impostergable, Adquisición de Insumo para el Asegurado Eusebio René Rojas Fernandez.-**

Quien suscribe, se dirige a la Presidencia y al Consejo de Administración en su carácter de responsable de la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES de la Institución, con el objeto de analizar y, en su caso, dar por acreditado el supuesto de excepcionalidad para la "**Adquisición por Urgencia Impostergable de Insumo para el Asegurado Eusebio René Rojas Fernandez**".-

Por medio de la Nota Interna NOT-1151-2013-000023 de fecha 05 de marzo de 2013, el Departamento de Farmacoterapéutica, se dirige a la Dirección de Gestión Médica Administrativa, a fin de solicitar en carácter de urgencia impostergable la Adquisición de Insumo para el Asegurado Eusebio René Rojas Fernandez.

La Nota Interna detallada en el párrafo anterior hace referencia a una nota de solicitud emitida por el Dr. Carlos Rivarola Franco, Encargado del Servicio de Hemodinamia del Instituto, la cual data de fecha 20 de febrero de 2013, por medio de la cual se justifica la urgencia del caso.

En tal sentido el Encargado de dicho Servicio solicita la adquisición de 3 (tres) pinzas Falxible para Biopsia Endomiocárdica de 5 a 7 French de Diámetro x 110 a 130 cm de Longitud, con el Set de Equipo de Acceso que incluye el Introductor y su Catéter Guía con Código de I.P.S. 10718. Explica que el material fue recientemente incluido en el Cuadro Básico de la Institución por Resolución Nº 106-019/12 para uso exclusivo de Hemodinamia. Finalmente aclara que la necesidad de contar con dichos insumos consiste en una urgencia impostergable pues deben ser utilizados en tratamientos médicos en pacientes que ya fueron trasplantados.

Considerando la circunstancia descrita precedentemente, se advierte una urgencia impostergable probada, considerando el reducido plazo en el cual se debe responder al tratamiento con dichos insumos. Resulta pertinente entonces tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el I.P.S. como la salud y la vida de sus asegurados, por lo que se considera que la explicación vertida por el Encargado del Servicio de Hemodinamia del Instituto, acredita el procedimiento de excepción, de conformidad a lo establecido en el Decreto Nº 21.909/03, modificado por el Decreto N° 5.174/05, art. 19, Numeral 2 Inc. c) que establece que:... "Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (Art. 33

LIC. JOSE RODRIGUEZ FERNANDEZ
Director de Gestión de Bienes y Servicios
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

inc. "g" de la Ley) se deberán realizar.... dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato".

El inciso g) del Art. 33 de la ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas establecen: *"Las Convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a la de Licitación por Concurso de Oferta, en los supuestos que a continuación se señalan: inciso g) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables".-*

El Art. 19, numeral 2 inc. c) del Decreto Reglamentario N° 5.174/05, que modifica el Decreto Reglamentario N° 21.909/03, establece: Comunicación a la Unidad Normativa y Técnica: *"Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (art.33 Inc. g) de la ley).... Dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato".* Asimismo, la Resolución DNCP Nº 399/09 dispone la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de la necesidad de efectuar los trámites para llevar adelante un procedimiento por urgencia impostergable, el cual será difundido en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (sic)".-

Con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos tendientes a satisfacer el requerimiento, en este mismo acto se solicita la autorización del llamado a contratación por vía de la excepción y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones.-

Por todo lo expuesto, esta UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES considera que existe una urgencia impostergable probada, tal como se prevé en la normativa trascripta con anterioridad, y considerando el plazo perentorio en el que se debe responder a la necesidad, es pertinente tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados como la salud y la vida y recomienda la implementación de la contratación directa por vía de la excepción.-

Atentamente.-

Lic. JOSE RODRIGUEZ FERNANDEZ
DIRECTOR
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Lic. JOSE RODRIGUEZ FERNANDEZ
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS